

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . . . .	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 »
Id. Id. de Paz . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4 »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

—:—

#### Anuncio de concurso-subasta correspondiente a las obras de construcción de un bloque de viviendas de renta limitada en la ciudad de Oviedo

En virtud de la autorización concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda, se convoca un concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de planta baja comercial y cuarenta y ocho viviendas de renta limitada, acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954, en la ciudad de Oviedo.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, piso tercero del edificio del Ministerio de Hacienda, Madrid) y en la Delegación de Hacienda en Oviedo.

El concurso-subasta se verificará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado al efecto y los actos de apertura de proposiciones tendrán lugar en Madrid y en Oviedo, a las doce horas del día 25 de octubre de 1956.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para el concurso subasta, podrán presentarse las proposiciones en las citadas oficinas de este Patronato y en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Oviedo, siendo con-

dición indispensable haber constituido en la Caja de Depósitos, a disposición del Director General de Propiedades y Contribución Territorial, una fianza provisional en metálico o en efectos públicos por la cuantía de ciento treinta y un mil setecientos sesenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (131.767,29 pesetas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El precio máximo o tipo límite será de diez millones trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos (10.353.458,24 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones deberán ir redactadas conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y reintegradas conforme a la tarifa 60 de la vigente Ley del Timbre, consignándose en el anverso de los sobres que las contengan la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio compuesto de planta baja comercial y cuarenta y ocho viviendas de renta limitada en la ciudad de Oviedo".

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Presidente del Comité de Gerencia, Justo González-Tarrio.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

—:—

#### ANUNCIO

Con fecha 30 de agosto de 1956, el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, comunica lo siguiente a esta Jefatura: "Examinado el expediente de

deslinde parcial del monte denominado "La Granja" y "La Trapa" número 208 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente al pueblo de Coballes, en su colindancia con la finca titulada "La Magdalena".

Resultando que el referido deslinde tuvo su origen en una instancia suscrita por doña Purificación Calvo Calvo, en la que después de hacer constar que la finca de su pertenencia "La Magdalena" linda con el monte de referencia y pretendía al "deslinde oficial" de la misma al objeto de proceder a su cerramiento, y que autorizada la práctica de tal deslinde, se procedió al anuncio referente al mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de fecha y lugar para comenzar el apeo, siendo además cursadas notificaciones a la Alcaldía de Caso y Alcaldes pedáneos de Barrio de Coballes, Abantro y Tanes con el fin de que diesen conocimiento a todos los interesados en el trabajo a realizar, habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de documentos sin que se aportase más que el que acompaña a la instancia origen de este expediente, y que se refiere a expediente de dominio, de fecha 28 de octubre de 1948, por el que se ordena una inmatriculación en el Registro de la Propiedad, la que tuvo lugar en 30 de enero de 1951 y sobre cuyo documento recayó el correspondiente informe de la Abogacía del Estado de la provincia, entendiéndose que debía tomarse en consideración en el acto del apeo.

Resultando que con sujeción al contenido del anuncio publicado y ante la presencia de todos aquellos interesados cuyos nombres figuran en el acta levantada y que se consignan en el informe del Ingeniero Operador, se comenzó el apeo mediante la fijación del piquete número 1 en el lugar donde se inicia la cárcaba abierta por la peti-

cionaria del deslinde, prosiguiendo el trabajo hasta llegar a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, quedando limitado el terreno pretendido por doña Purificación Calvo Calvo, por la tapia de una finca de propiedad particular tras de ello y ante la disconformidad de los representantes de los pueblos a quienes el Catálogo asigna la pertenencia del monte fué levantada por el Ingeniero una segunda línea perimetral siguiendo la cerca de la finca denominada "El Rebollar" y camino del mismo nombre la que, queda determinada por los piquetes cuyo emplazamiento se define en las actas.

Resultando que del informe del Ingeniero Operador se deduce que la solicitante, doña Purificación Calvo, inició la construcción de una cárcaba que a modo de cierre, definiese sobre el terreno el lindero Norte de la zona por ella pretendida y cuya construcción fué denunciada por la Guardia Forestal en el mes de febrero de 1955, y sobre lo cual alegó la representación de la solicitante, que se llevó a cabo para de un modo aproximado, se definiese sobre el terreno la cabida de 350 áreas que consta en el documento de dominio, pero que alcanzó realmente, según la planimetría del terreno comprendido entre las dos líneas apeadas, una superficie de 980 áreas.

Resultando que en el acta de apeo se aprecia que esta superficie de monte se encuentra cruzada por sendas y camino de servidumbre y que una parte de él constituye un castañedo sobre el que ejercieron actos posesorios los vecinos del pueblo de Tanes, manifestando los comparecientes que se ha venido pagando continuamente la licencia anual de aprovechamientos por el terreno que se reclama a cuyas manifestaciones alude el representante de doña Purificación Calvo, que no discute el que



hayan venido realizándose los mencionados actos posesorios, pero que ello fué debido a la despreocupación del anterior poseedor de los terrenos en cuestión y que frente a todos dichos actos posesorios, se opone el valor del contenido del documento presentado en unión de la instancia.

Resultando que el Ingeniero Operador estima que mientras no se cuente con nuevo informe de la Abogacía del Estado de la provincia, entiende que la posesión actual de la zona pretendida queda acreditada a favor del monte por el pastoreo, y aprovechamiento de castaños, realizado por los vecinos de Tanes, que estos actos fueron reconocidos por todos los comparecientes en el acto del apeo, por todo lo cual y al tener en cuenta que la escritura presentada no concuerda con el terreno cerrado por doña Purificación Calvo Calvo, se opina que la parcela en cuestión debe seguir formando parte del monte de que se trata, ya que la posesión del terreno, hasta el momento de efectuar su cerramiento, denunciado por la Guardería ha estado a favor de los vecinos de Tanes y propone en consecuencia la adopción de la línea definida por los piquetes que en su informe se puntualizan.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, analiza en su informe cuantas particularidades concurren en el deslinde parcial de que se trata, y al tener en cuenta que en el deslinde administrativo debe atenderse a la posesión real del terreno, muestra su conformidad respecto a la línea perimetral propuesta por el Ingeniero Operador en su informe, haciendo además constar que durante el período de vista del expediente anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentaron por la solicitante otros diversos documentos acompañados de la instancia que figura en el expediente, pero como la presentación de tales documentos se hizo fuera de plazo legal establecido, no hubo lugar de tomarlo en consideración, toda vez que no tenía relación alguna con la práctica del apeo realizado.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto establecen las disposiciones vigentes relacionadas con deslindes de montes públicos, siendo cursadas las preceptivas notificaciones para debido conocimiento de todos los interesados.

Considerando que del contenido de las actas y de cuanto queda expuesto se deduce que no existe

colindancia entre la cabida y los linderos que define el documento presentado, constituido por una escritura de dominio, y que ésta no concuerda tampoco con la realidad posesoria, quedando en cambio perfectamente acreditado que el disfrute del terreno pretendido se ha llevado a cabo mancomunadamente y proindiviso por el vecindario de los pueblos de Tanes y Coballes, como parte integrante del monte de utilidad pública "La Granda" y "La Trapa".

Considerando que transcurrió el período de vista del expediente sin que la reclamación formulada por la representación de la solicitante se ratificase y habiéndose limitado a la presentación de documentos fuera del plazo hábil para ello señalado y sin que se formulase objeción alguna en contra del deslinde llevado a cabo.

Este Ministerio, ha dispuesto de conformidad con el Ingeniero ejecutor, Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica, se adopte la línea perimetral establecida por los piquetes números 1,1-I al 13-I como linderos del monte "La Granda" y "La Trapa", número 208 del Catálogo en su colindancia con las fincas "El Reboillar", La Magdalena" y la de don Adolfo Aladro, desestimando por consiguiente la línea pretendida por doña Purificación Calvo Calvo, quedando así incluida en el referido monte de utilidad pública la zona comprendida en el interior de las dobles líneas levantadas durante el apeo.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de fecha 26 de julio último, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución ministerial, podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses, a contar de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, con arreglo a la forma prescrita en el artículo séptimo de la Ley de 18 de marzo de 1944, Contencioso Administrativo, texto refundido del 8 de febrero de 1952.—P. el Ingeniero Jefe, C. Arévalo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamente

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace pública la petición de D. Carlos Daniele Gatti, contratista de las obras de pavimentación y renovación de aceras, de esta villa, para la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja Municipal, como adjudicatario de las obras dichas, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del mencionado contrato garantizado.

Avilés, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación con cemento y renovación de aceras y colocación de bocas de riego e imbornales de las calles General Mola, Condé del Real Agrado y General Aranda, de esta villa, y solicitada por el contratista D. Angel Albuerne Rodríguez, la cancelación de la garantía que tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Avilés, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

D. Nicanor Ipiña Echevarría, Director - Administrativo de "Construcciones Esparza, Ipiña y Compañía, S. A.", de Bilbao, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento la devolución de la garantía que tiene constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión como adjudicatario de las obras de construcción del Centro de Correos y Telecomunicación, de esta villa.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo

88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Avilés, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

#### DE MIERES

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de agosto último, acordó modificar las características de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas 34.403.562,09 únicamente en cuanto al importe de las inversiones parciales a realizar en el sentido de anular algunas finalidades, suplementar otras y crear un nuevo concepto por estimarlo más beneficioso para la resolución de los problemas de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:

Mieres, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

—:—

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, fué aprobada la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora de la tasa municipal sobre consumo domiciliario de agua potable, y acordada la elevación de tarifas de la número 7 que grava los documentos que expida la Administración Municipal o de que entienda a instancia de parte, y se hace público que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de 24 de junio de 1955.

Tapia de Casariego, 13 de septiembre de 1956.—El Alcalde.